



Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396/044-544832

Plaza de Armas

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 150-2017-MDP

Paiján, 26 de Mayo del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 160-2016 -SG/MDP y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo en concordancia con nuestra Constitución Política dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción a ley;

Que, conforme al Art. 1° inciso b) del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la LGSS, que regula la aplicación de la Ley General de Servicio de Saneamiento, relativa a los funciones, atribuciones, responsabilidades, derechos y obligaciones de las entidades vinculadas a la prestación de servicios de saneamiento, así como los derechos y obligaciones de los usuarios. Así mismo los Artículos comprendidos entre el 163° al 184° del mismo TUO, establecen para ámbito rural y pequeñas ciudades disposiciones generales, roles y competencias de las municipalidades y organizaciones comunales, la prestación de los servicios en dicho ámbito y el cálculo de la cuota, fiscalización y sanción;

Que, las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento, en su condición de organizaciones comunales en el ejercicio de su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito establecida en el artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; participar de la gestión del gobierno local en procesos participativos e instancias de tomas de decisiones; por lo que requieren ser reconocidas como agentes participantes;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 004-2015-MDP, de fecha 17 de marzo del 2015, se dispuso la apertura del Libro de Registro de Inscripción de las Organizaciones Comunales responsables de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento del distrito de Paiján;

Que, mediante expediente de visto, con informe N° 027-2017-ANR/ATM, de fecha 23 de mayo del 2017, emitido por el encargado de la División de Residuos Sólidos del Área Técnica Municipal, solicita el Registro y Reconocimiento de JASS del AA.HH el Bosque, del distrito de Paiján, para su registro en el Área Técnica Municipal (ATM) para su inicio de actividades en sus respectivos sectores;

De conformidad con la Ley 26338 y su TUO - Reglamento de la Ley General de Saneamiento -aprobado por el D.S. 023-2005-VIVIENDA, La ordenanza que crea y reglamenta el Registro Municipal de Juntas Administradoras de los Servicios de Saneamiento JASS y con las atribuciones conferidas por el Artículo 20° numeral (6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

PAIJÁN EL DORADO DEL VALLE CHICAMA

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REGISTRAR a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS del AA.HH el Bosque, del distrito de Paiján, provincia de Ascope, como Organización Comunal JASS responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento, disponiéndose que el ATM proceda con el registro y emita la Constancia de inscripción en el Registro correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como Miembros del Concejo Directivo de la JASS, por dos (02) años, a partir de la fecha a las siguientes personas:

- PRESIDENTE : RAUL ALFONSO SAUCEDO ANDRADE
- VICEPRESIDENTE : LARRY RONALD GRADOS MORALES
- SECRETARIA : YEDINA MARILU VASQUEZ ALAYO
- TESORERA : HILDA ELIZABETH ANICETO ANDRADE
- VOCAL 01 : ROXANA MAGALI CONCEPCIÓN SOLANO
- VOCAL 02 : SANDRA NATALI SANTIAGO GUZMAN

ARTICULO TERCERO.- RECONOCER, como Fiscal de la JASS, por tres (03) años, a partir de la fecha a:
FISCAL: EDITA ELIZABETH CUEVA PRETELL

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a los organismos pertinentes para el trámite respectivo a que hubiere lugar y entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN
Segundo H. Valqui Castrejón
ALCALDE - MDP